

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad

2780 *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Resolución de 1 de junio de 2015, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso 2015/2016, para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Vista la necesidad de establecer el calendario escolar del curso 2015/2016, para la adecuada coordinación de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo en cuenta las propuestas trasladadas por los centros directivos con competencia en las distintas enseñanzas incluidas en la presente Resolución, y conforme a los siguientes

ANTECEDENTE DE HECHO

Único.- La organización y planificación de las actividades escolares corresponde a los centros docentes en el ejercicio de su autonomía. No obstante, para la temporalización de estas actividades se precisa fijar unas normas básicas que garanticen la necesaria coherencia organizativa de todos los centros docentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo), en su redacción actual, establece que las Administraciones educativas fijarán anualmente el calendario escolar, como parte del proceso de organización de la actividad en los centros docentes.

Segundo.- La Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa es competente para, entre otras atribuciones, gestionar y controlar el régimen administrativo y de gobierno de los centros educativos públicos no universitarios y para diseñar la organización y la gestión de los procesos de escolarización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, apartados a) y c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio (BOC nº 148, de 1 de agosto), en su redacción actual, vigente en tanto no se derogue expresamente, de conformidad con la previsión contenida en la Disposición transitoria primera del Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC nº 138, de 14 de julio).

Por lo que, teniendo en cuenta la necesidad de establecer el calendario escolar que debe regir para el año académico 2015/2016 y la conveniencia de incorporar en esta misma Resolución las instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del próximo curso escolar en los centros docentes, públicos y privados, de enseñanzas no universitarias de Canarias, y en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

Establecer el calendario escolar y dictar instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso académico 2015/2016, para todos los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos señalados en las instrucciones fijadas en la presente Resolución y en los anexos a la misma.

INSTRUCCIONES

Primera.- Ámbito de aplicación.

La presente Resolución se aplicará a todos los centros públicos y privados que impartan Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Programas Formativos de Formación Profesional, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional, Educación de Personas Adultas, así como Enseñanzas Deportivas, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, y Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, de Diseño y de Arte Dramático.

Los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil, en razón de su naturaleza, podrán adaptar el calendario establecido en la presente Resolución en función de sus propias necesidades organizativas.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas, como centros docentes que imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial, ajustarán sus actividades docentes a las instrucciones de organización, funcionamiento y calendario que, para las citadas enseñanzas, dicte la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

Segunda.- Días lectivos.

Los centros ajustarán la planificación de sus actividades al calendario previsto en la presente Resolución, debiendo impartir el mayor número de días lectivos posible. Los días efectivos de clase no podrán destinarse a la celebración de sesiones de evaluación u otras actividades no recogidas en la Programación General Anual.

Tercera.- Calendario de actividades de inicio y finalización de curso.

1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2015 y finalizará el 31 de agosto de 2016. Las actividades ordinarias del curso escolar se iniciarán el 1 de septiembre de 2015 y finalizarán el 30 de junio de 2016, excepto para las Enseñanzas Artísticas Superiores, que finalizarán el 18 de julio de 2016. Las actividades propiamente lectivas para cada una de las enseñanzas se extenderán desde la fecha de inicio de las clases hasta la fecha de finalización indicadas a continuación:

	FECHA DE INICIO (AÑO 2015)	FECHA DE FINALIZACIÓN (AÑO 2016)
Educación Infantil y Primaria.	9 de septiembre	20 de junio
Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos de Formación Profesional Básica, Programas formativos de Formación Profesional, Formación Básica de Personas Adultas, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional presencial y a distancia.	14 de septiembre	20 de junio. A excepción de 2.º de Bachillerato, que terminará el 23 de mayo, y 2.º curso de Ciclos Formativos de Grado Superior, que terminará el 7 de junio.
Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música.	16 de septiembre	El 9 de junio, salvo el 6º curso, que terminará el 3 de junio
Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño.	16 de septiembre	20 de junio, salvo el 2.º curso de los Ciclos Formativos de Grado Superior, que terminará el 7 de junio
Enseñanzas Deportivas	5 de octubre	20 de junio
Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, de Diseño y de Arte Dramático.	Primer semestre: 16 de septiembre	Primer semestre: 18 de enero
	Segundo semestre: 2 de febrero	Segundo semestre: 27 de mayo
Enseñanzas de idiomas de régimen especial.	El inicio y la finalización de las actividades académicas se atenderá a lo dispuesto en las Resoluciones que, al efecto, dicte la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.	

2. Cuando alguna de las fechas de inicio indicadas en el subapartado anterior fuera un día inhábil en el municipio o la isla en el que se ubicase el centro educativo, la fecha de inicio de las clases se entenderá prorrogada al primer día lectivo siguiente, establecido con carácter general.

3. La incorporación progresiva o la flexibilidad de horario para el alumnado de Educación Infantil escolarizado en el centro por primera vez deberá planificarse de forma que este alumnado esté plenamente incorporado a la actividad académica en los cinco días lectivos siguientes al de inicio de las clases en el centro. No obstante, el alumnado de Educación Infantil que se incorpora por primera vez a un centro educativo y que presenta dificultades de adaptación deberá acogerse a las medidas acordadas por el equipo educativo, oída la familia, sin perjuicio de ser escolarizado en otro centro si existe dictamen que así lo aconseje.

4. En aquellos centros en los que se realicen actos de presentación de inicio de curso o del profesorado, estos se realizarán sin que afecten a la actividad general del centro y sin que supongan una reducción de los días lectivos recogidos en la presente resolución.

5. En los niveles de Educación Infantil y Primaria, las clases se impartirán en régimen de jornada intensiva en el periodo que va desde la fecha de comienzo hasta el 18 de septiembre, y durante el mes de junio. El horario lectivo del alumnado se disminuirá en una hora diaria al

final de la jornada, realizándose las correspondientes adaptaciones. El día 21 de septiembre se iniciará la jornada ordinaria de clases según la modalidad que el centro tenga autorizada.

6. Los Centros de Educación Obligatoria (CEO), durante el periodo de jornada intensiva de septiembre y junio, podrán adecuar el horario del alumnado al servicio de transporte, manteniéndose el número de sesiones lectivas.

7. La jornada del alumnado de los Centros de Educación Especial durante los meses de septiembre y junio será de cinco horas diarias.

8. El calendario establecido con carácter general para las enseñanzas de formación profesional podrá ser adaptado, para la formación profesional dual, por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

9. Los cursos de preparación de pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o para el acceso a Formación Profesional de los grados medio y superior, iniciarán sus actividades lectivas los días 5 y 13 de octubre, respectivamente. Finalizarán dichas actividades el día 6 de mayo. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, mediante autorización expresa, podrá ampliar el periodo lectivo de estos cursos.

10. Las enseñanzas de inglés a distancia (That's English) y el curso de Preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años ajustarán sus actividades lectivas a las fechas que dicten, respectivamente, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y cada una de las Universidades. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, mediante autorización expresa, podrá ampliar el periodo lectivo de estos cursos.

11. Cuando la organización de la Formación Básica de Personas Adultas sea cuatrimestral, los centros deberán garantizar, como mínimo, la impartición de dieciséis semanas de docencia por cada tramo.

12. Las referencias genéricas al Bachillerato son de aplicación al Bachillerato de Personas Adultas, salvo las excepciones previstas en las instrucciones quinta y decimotercera de la presente resolución.

13. En todos los centros se celebrará el día 30 de junio de 2016 el preceptivo claustro de final de curso.

Cuarta.- Incorporación y permanencia del profesorado.

1. La incorporación del profesorado que cambie de centro de destino se realizará en la fecha fijada por la Dirección General de Personal en la Resolución que haga pública la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el curso 2015/2016.

2. Las horas de obligada permanencia del profesorado en el centro, en el período comprendido entre la incorporación y el inicio de las clases, se destinarán a las actividades

derivadas del proceso de evaluación extraordinaria, a la planificación del curso y a las actividades previstas por los diferentes departamentos de coordinación didáctica o equipos de ciclo, así como a lo que decida la dirección del centro con el fin de impulsar cuantas acciones entienda necesarias para la adecuada planificación y la pronta puesta en marcha del curso.

3. En Educación Infantil y Primaria, durante el período de jornada intensiva de septiembre, el profesorado permanecerá en el centro hasta una hora después de la salida del alumnado. Durante este período de jornada intensiva, las horas de carácter no lectivo y de periodicidad fija (exclusiva) podrán ser organizadas por cada centro, según acuerdo del Claustro, en función de sus necesidades organizativas, con el fin de dar continuidad al trabajo conjunto de los equipos docentes y de atender a padres, madres o tutores legales de los alumnos y las alumnas. En cualquier caso, el tiempo total de permanencia del profesorado en el centro será de 28 horas semanales (25 horas lectivas y 3 horas no lectivas de periodicidad fija).

4. En Educación Infantil y Primaria, durante el período de jornada intensiva de junio, el horario de permanencia del profesorado en el centro se disminuirá en una hora diaria al final de la jornada establecida, realizándose las correspondientes adaptaciones. En todo caso, durante el período de jornada intensiva se mantendrá la realización de las horas de carácter no lectivo y de periodicidad fija (exclusiva), pudiendo cada centro organizarlas, por acuerdo del Claustro, en función de sus necesidades organizativas y de la atención a padres, madres o tutores legales del alumnado.

5. La jornada del profesorado en los Centros de Educación Especial durante los meses de septiembre y junio, en concordancia con la del alumnado de estos centros, será de cinco horas diarias. Los centros podrán adecuar las horas de carácter no lectivo y de periodicidad fija (exclusiva), por acuerdo del Claustro, en función de sus necesidades organizativas y de la atención a padres, madres o tutores legales del alumnado.

6. El profesorado que imparta docencia en segundo de Bachillerato continuará desarrollando actividades con ese alumnado una vez finalicen las actividades lectivas, bien sea para la recuperación de materias pendientes, bien para la preparación para la Prueba de Acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, o para las tareas que el equipo directivo le asigne de manera específica.

7. El profesorado que, dentro de su horario lectivo ordinario, imparta preparación de pruebas para acceso a ciclos formativos de grado medio y superior, para la obtención directa del título de Graduado en ESO o para el acceso a la universidad, desarrollará funciones educativas en los periodos en que no realice actividades lectivas. El equipo directivo asignará las tareas, priorizando las actividades propias de la impartición de las enseñanzas de personas adultas.

Quinta.- Certificación de matrícula (modelo 0).

Los centros educativos tendrán los siguientes plazos para certificar los datos de matrícula (modelo 0), según las instrucciones que al efecto se comuniquen:

- Hasta el día 18 de septiembre, las etapas de Educación Infantil y Primaria.

- Hasta el 25 de septiembre para los estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Programas Formativos de Formación Profesional y Bachillerato.

- Hasta el 16 de octubre: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, Enseñanzas Deportivas, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, y Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, de Diseño y de Arte Dramático y enseñanzas de Educación de Personas Adultas (incluido Bachillerato).

Sexta.- Vacaciones y días festivos.

1. Durante el curso escolar 2015/2016 tendrán la consideración de períodos de vacaciones escolares los siguientes:

- Navidad: del 23 de diciembre de 2015 al 7 de enero de 2016, ambos inclusive.

- Semana Santa: del 21 al 25 de marzo de 2016, ambos inclusive.

2. Sin perjuicio de los días calificados de descanso semanal en la legislación laboral y de los dos días de fiestas locales para cada municipio, tendrán la consideración de días festivos los establecidos en el Decreto 42/2014, de 15 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015 y se abre plazo para fijar las fiestas locales (BOC n° 99, de 23 de mayo) y las que preceptivamente se determinen para el año 2016 por el Gobierno de Canarias.

3. Están considerados como días festivos para el año 2015 los siguientes:

- 2 de noviembre, Todos los Santos.

- 8 de diciembre, Día de la Inmaculada Concepción.

4. Asimismo, por aplicación del antedicho Decreto, son días festivos, dentro del período escolar, los siguientes:

- Gran Canaria: 8 de septiembre, Nuestra Señora del Pino.

- Lanzarote: 15 de septiembre, Virgen de los Dolores.

- Fuerteventura: 18 de septiembre, Nuestra Señora de la Peña.

- El Hierro: 24 de septiembre, Nuestra Señora de los Reyes.

- La Gomera: 5 de octubre, Nuestra Señora de Guadalupe.

- Tenerife: 2 de febrero, Virgen de la Candelaria.

5. Tiene también la consideración de festivo a efectos académicos, el 7 de diciembre de 2015, celebración del Día del Enseñante y del Estudiante.

Séptima.- Días no lectivos de libre disposición.

1. Además de los días señalados como festivos en la instrucción anterior, los Consejos Escolares de los centros, oído el Consejo Escolar Municipal donde estuviera constituido, podrán establecer hasta un máximo de cuatro días no lectivos.

2. Las direcciones de los centros tendrán que comunicar antes del 30 de octubre de 2015, mediante la aplicación informática establecida por la Dirección Territorial de Educación correspondiente, las fechas concretas de los cuatro días no lectivos de libre disposición, con los requisitos señalados en el apartado siguiente. Si alguno de esos días de libre disposición es anterior al 30 de octubre, la solicitud debe hacerse con al menos una semana de antelación a la fecha escogida.

3. La determinación de los cuatro días a los que se refiere el apartado anterior y su localización en el calendario se explicitarán en la Programación General Anual, adjuntándose a la misma un extracto del acta de la sesión del Consejo Escolar en que fue aprobada la propuesta. Dicho acuerdo se dará a conocer a toda la comunidad educativa y se expondrá en un lugar visible del centro durante todo el curso.

4. En todo caso, los centros que comparten los servicios de transporte escolar, comedor u otros servicios educativos deberán acordar un calendario unificado. De no conseguirse este acuerdo será la Dirección Territorial de Educación quien lo fijará mediante resolución, visto el informe elaborado por la Inspección Educativa.

Octava.- Actividades de finalización de curso. Entrega de calificaciones.

1. En los anexos de la presente Resolución se especifican las fechas cuya coincidencia es necesaria para llevar a cabo las distintas actividades de finalización del curso que corresponden a cada uno de los niveles y las modalidades de enseñanzas de los meses de mayo, junio y septiembre.

2. Antes del 23 de mayo de 2016, y mediante el procedimiento establecido, la dirección del centro enviará a la Inspección Educativa, para su supervisión, la planificación de todas las actividades programadas para la finalización del curso, con especificación de las fechas de las sesiones de evaluación final, que se determinarán respetando las actividades lectivas; así como las fechas correspondientes a las restantes actividades previstas hasta el 30 de junio, excepto para las Enseñanzas Artísticas Superiores, que finalizarán el 18 de julio de 2016, todo ello en el marco del calendario establecido en esta Resolución.

3. En primer curso de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica se establecerán las fechas de las sesiones de evaluación final ordinaria y extraordinaria en el mes de junio. En segundo curso, la evaluación final ordinaria se fijará a finales del mes de abril de 2016, y en ella se decide el acceso a la FCT. La evaluación final extraordinaria de los

módulos de segundo curso, excepto FCT se hará coincidir con la fecha de evaluación del módulo de FCT.

4. El día señalado para la entrega de las calificaciones finales se destinará a atender, por parte del profesorado, según el procedimiento que determine la dirección del centro, las aclaraciones que requieran padres, madres, tutores legales o alumnado. La concreción de los dos días hábiles siguientes a la publicación o notificación de las calificaciones previstos como plazo de presentación de reclamaciones ante la dirección del centro, así como la hora precisa en que finaliza dicho plazo, se dará a conocer tanto por los tutores y las tutoras como mediante su publicación destacada en los lugares habilitados para las comunicaciones del centro.

Novena.- Memoria final de curso.

La memoria final de curso, una vez confeccionada, será aprobada en sesión del Consejo Escolar y remitida a la Inspección Educativa a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescen-tros>) o a través de los medios telemáticos que se establezcan, antes del 8 de julio de 2016.

Décima.- Pruebas de Acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado.

Las fechas de celebración de las Pruebas de Acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado son las que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución. La fecha límite para el envío a la Universidad de la relación certificada de las calificaciones del alumnado de segundo curso de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño para la realización de las citadas pruebas de acceso, tanto de la convocatoria ordinaria como de la extraordinaria, será comunicada a los centros oportunamente, una vez sea fijada.

Undécima.- Calendario de las pruebas extraordinarias.

Los centros publicarán antes del 23 de mayo de 2016, el calendario de las pruebas extraordinarias en las enseñanzas que correspondan. En el caso de las evaluaciones extraordinarias de primer curso de ciclos formativos de Formación Profesional Básica, se fijarán en el mes de junio de 2016. La fecha de evaluación final extraordinaria del módulo de FCT se fijará en el primer cuatrimestre del curso 2016/2017.

La recuperación de los bloques de contenidos no superados de la Formación Básica de Personas Adultas deberá realizarse antes del día 18 de junio.

Duodécima.- Los centros que imparten Bachillerato de Personas Adultas y actúan como centros de apoyo para que el alumnado del Bachillerato presencial curse alguna materia, deberán tener en cuenta las fechas señaladas en la presente Resolución para trasladar la documentación al centro de referencia correspondiente.

Decimotercera.- Rendimiento académico y gestión del registro centralizado de expedientes académicos.

Durante el mes de septiembre, los centros que impartan Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Musicales y Deportivas, remitirán a la Inspección Educativa los datos del rendimiento académico correspondientes a la convocatoria ordinaria y a la extraordinaria. Los centros que impartan Educación de Personas Adultas (incluido el Bachillerato) remitirán los datos de estas enseñanzas en los plazos que establezca la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Asimismo, los centros que impartan enseñanzas incorporadas al registro centralizado de expedientes académicos deberán cerrar durante el mes de septiembre, y en el citado aplicativo, el curso 2014/2015, indispensable para la posterior tramitación de los correspondientes títulos académicos. Los cursos anteriores que no estuvieran cumplimentados deberán estarlo en el menor tiempo posible.

Decimocuarta.- Modificaciones excepcionales.

1. Salvo las adaptaciones obligadas por la coincidencia con determinadas festividades locales o por causas organizativas excepcionales, los centros no alterarán las fechas establecidas en esta Resolución sin autorización expresa de la Dirección Territorial de Educación correspondiente, previa solicitud motivada, poniéndolo en conocimiento del Consejo Escolar del centro, en su caso. Ante la posible realización de obras de infraestructura en los centros, la dirección adoptará las medidas oportunas para colaborar en la mejor ejecución de las mismas.

2. En todo caso, deberá garantizarse la suficiente publicidad del calendario escolar durante todo el curso, así como de las modificaciones al mismo que pudieran autorizarse, en su caso.

Decimoquinta.- Cómputo de plazos.

Los períodos de vacaciones, días festivos y días no lectivos establecidos por los Consejos Escolares de los centros, previstos en la presente Resolución, así como los sábados, tendrán la consideración de días no hábiles para la tramitación, en el ámbito del centro educativo, de las reclamaciones de notas y de los expedientes disciplinarios del alumnado, con la consiguiente interrupción del cómputo de los plazos de estos procedimientos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2015.- El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Demetrio Suárez Díaz.

A N E X O I**CALENDARIO DE FINALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO 2015/2016.****I.- MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2016.****A) EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA.**

- Los centros tienen hasta el 22 de junio para terminar las evaluaciones finales.
- Entrega de calificaciones finales: días 23 o 24 de junio, a elección del centro.

B) EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, FORMACIÓN BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS Y PRIMER CURSO DE BACHILLERATO.

- Los centros tienen hasta el 22 de junio para terminar las evaluaciones finales.
- Entrega de calificaciones finales: día 23 o 24 de junio, a elección del centro.

C) SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO.**+ Convocatoria ordinaria:**

- El alumnado de este curso con asignaturas pendientes del curso anterior deberá estar evaluado de las mismas antes del 13 de mayo.
- Los centros tienen hasta el 20 de mayo para terminar las evaluaciones finales.
- Entrega de calificaciones finales: día 25 de mayo.

- Prueba de Acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado: 8, 9 y 10 de junio.**+ Convocatoria extraordinaria:**

- El alumnado de este curso con asignaturas pendientes del curso anterior deberá estar evaluado de las mismas antes del 10 de junio.
- Las evaluaciones finales extraordinarias deberán realizarse entre el 13 y el 17 de junio.
- Entrega de calificaciones finales: día 21 o 22 de junio, a elección del centro.

- Prueba de Acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado en convocatoria extraordinaria: 6, 7 y 8 de julio.

+ Premios extraordinarios de Bachillerato: El calendario específico de estas pruebas será el previsto en la Resolución por la que se convoquen los Premios Extraordinarios de Bachillerato del curso 2015/2016.

D) CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**a) Primer curso:**

- La evaluación final ordinaria deberá realizarse antes del 10 de junio.
- La entrega de calificaciones se hará el 13 o 14 de junio, a elección del centro.
- La evaluación final extraordinaria se realizará antes del 22 de junio.

- Entrega de calificaciones finales de evaluación extraordinaria: día 23 o 24 de junio, a elección del centro.

b) Segundo curso:

- Los centros tienen hasta el 29 de abril para la evaluación final ordinaria de módulos presenciales y acceso a FCT.
- La evaluación final extraordinaria, y evaluación final ordinaria del módulo de FCT se realizará antes del 22 de junio.
- Entrega de calificaciones finales de evaluación: día 23 o 24 de junio, a elección del centro.
- La evaluación final extraordinaria del módulo de FCT se establecerá en el primer cuatrimestre del curso 2016/2017.

E) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA, ENSEÑANZAS DEPORTIVAS Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y PRIMER CURSO DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

- Los centros tienen hasta el 22 de junio para terminar las evaluaciones finales.
- Entrega de calificaciones finales: día 23 o 24 de junio, a elección del centro.

F) SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

- La fecha de finalización de la FCT es el 7 de junio. En el caso de la formación práctica en empresas, estudios y talleres para los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño la finalización será el 7 de junio.
- Prueba de Acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado: 8, 9 y 10 de junio.
- Las evaluaciones y calificaciones finales de segundo curso de los ciclos formativos de grado superior deberán estar terminadas antes del 10 de junio.
- Entrega de notas: 13 de junio.
- Prueba de Acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado en convocatoria extraordinaria: 6, 7 y 8 de julio.

G) ENSEÑANZAS DE MÚSICA (CONSERVATORIO ELEMENTAL Y CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA).

Para las Enseñanzas Elementales y las Enseñanzas Profesionales de Música (excepto para el sexto curso de estas Enseñanzas Profesionales):

- Los centros tienen hasta el 8 de junio para terminar las evaluaciones finales.
- Entrega de calificaciones finales: día 10 de junio.

Para el sexto curso de estas Enseñanzas Profesionales:

- Los centros tienen hasta el 3 de junio para terminar las evaluaciones finales.
- Entrega de calificaciones finales: día 6 de junio.

H) ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

La finalización de las actividades académicas de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial se atenderá a lo dispuesto en las Resoluciones que, al efecto, dicte la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

II.- MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.**EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA.**

- Del 1 al 8 de septiembre, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas extraordinarias de Educación Secundaria Obligatoria y 1.º de Bachillerato; las correspondientes sesiones de evaluación, así como la entrega de las calificaciones finales.

- Enseñanzas Profesionales de Música: Hasta el 5 de septiembre, inclusive, plazo para realizar la convocatoria extraordinaria del alumnado con asignaturas pendientes.

- El correspondiente trámite de matrícula de las enseñanzas a las que se hace referencia en los apartados anteriores se hará, en su caso, de acuerdo con los plazos que se establezcan en la correspondiente Resolución de admisión del alumnado.

A N E X O II**CALENDARIO DE FINALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO 2015/2016 EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, DISEÑO Y ARTE DRAMÁTICO.**

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EXÁMENES	EVALUACIONES	PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES
Ordinaria	Asignaturas del primer semestre	Del 18 al 29 de enero	Antes del día 5 de febrero	5 de febrero
	Asignaturas anuales y del segundo semestre	Del 1 al 15 de junio	Antes del día 20 de junio	20 de junio
Extraordinaria	Asignaturas anuales y del primer y segundo semestre	Del 6 al 13 de julio	Antes del día 15 de julio	15 de julio